

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO ARCHIVO, INVESTIGACIONES Y TRAMITE

ARCHIVADO

Expediente N°

Iniciativa de Poder Ejecutivo.

No.

Asunto: Autorización a las Municipalidades para que puedan verificar datos para el cálculo de impuestos y patentes municipales.

A 12 E 212 P.D.

Proyecto publicado en el Alcance N° a "La Gaceta" N° 60 de 12 de marzo 1952

Entregado a la Comisión Gobernación Fecha,

DICTAMEN

O INFORME

UNANIME AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

MAYORIA AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

MINORIA AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

De nuevo a comisión

VETO No. Publ. Alc. N° a "La Gaceta" N° de de

Iniciado el 06 marzo 1952 Archivado el



Gobernación
6-111-52

No. _____ 1

Asunto: _____



EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

PROYECTO DE LEY :

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA ,

CONSIDERANDO :

- 1° . Que para la justa recaudación de los impuestos municipales variables (por ejemplo patente municipal de exportador: se calcula sobre las exportaciones hechas durante el período a que la patente se refiere; patente municipal de bancos, banqueros y prestamistas: se calcula sobre los intereses percibidos el año anterior a aquel a que corresponde la patente, etc.) es indispensable examinar los libros de aquellos contribuyentes que estén legalmente obligados a llevarlos;
- 2° . Que sin esa facultad las Municipalidades no tienen medio de verificar los informes que le sean suministrados por los propios interesados;
- 3° . Que para la clasificación de los negocios comerciales para fijarles la categoría y patente correspondiente no se haga a base de apreciaciones personales del empleado que los cataloga, sino que se base en datos exactos emanados de los libros de Contabilidad; y
- 4° . Que en virtud del artículo 24 de la Constitución Política vigente, la ley debe fijar los casos en que, como el presente, los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, como medida indispensable para fines fiscales.

POR ANTO,

DECRETA :

Artículo 1° . Con el objeto de verificar la exactitud de todos aquellos datos necesarios para calcular los impuestos y patentes municipales las Municipalidades, por medio de la oficina y funcionarios correspondientes, podrán examinar los libros de contabilidad, anexos y documentos pertinentes del contribuyente, en todo lo que se relacionen con los tributos a favor de dichas corporaciones.-

Artículo 2° . Este examen deberá hacerse en la oficina del contribuyente o en la de la Municipalidad si aquel así lo prefiere.

Artículo 3° . Estos datos, anexos y documentos no podrán ser divulgados en forma alguna por los funcionarios de la Mu-



Asunto: _____

EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

nicipalidad, quienes no permitirán que dichos informes sean vistos por otras personas que las encargadas, en dicha oficina, de tramitar la respectiva gestión.-

Artículo 4° . La renuencia a mostrar los libros y documentos indicados faculta a la Municipalidad para aplicar las mismas sanciones prescritas por la ley para la falta de pago de los impuestos municipales.

Artículo 5° . Esta ley rige a partir de su publicación.-

Dado etc,



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha fué leído el anterior proyecto, ordenando la Presidencia pasarlo a la COMISION DE GOBERNACION para su estudio e informe.

O. E. J.

Oficial Mayor





ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobernación ha estudiado el proyecto presentado por la Municipalidad de San José, que aparece publicado en La Gaceta N° 60 de 12 de marzo de 1952, tendiente a facultar a las Municipalidades del país para examinar los libros de los contribuyentes obligados legalmente a llevarlos, con el fin de lograr la justa recaudación de los impuestos municipales que por su naturaleza son variables; argumenta la Municipalidad solicitante que esa facultad es necesaria para poder verificar los informes exactos que emanen de los libros de contabilidad de los contribuyentes.

Consideramos los suscritos diputados dictaminadores que el proyecto debe acogerse porque es conveniente y redundará en beneficio de las entidades municipales en el desempeño de sus importantes funciones de servicio público.

Entre los deberes de los organismos municipales consignados en la Ley de Hacienda Municipal N° 180 de 28 de agosto de 1923, reformadas por las Nos. 73 de 15 de abril de 1935 y 178 de 16 de agosto de 1938, está el de procurar la exacta recaudación (Art. 11) y buena administración de los fondos que constituyen sus ingresos; la medida que se proyecta tiende a lograr ese objetivo y por esas razones rendimos dictamen favorable a la iniciativa estudiada, y sugerimos como base de discusión el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Las Municipalidades por medio de la oficina y funcionarios correspondientes, podrán examinar los libros de contabilidad, anexos y documentos pertinentes

de los contribuyentes, en todo lo que se relacionen con los tributos en favor de dichas corporaciones, con el objeto de verificar la exactitud de los datos indispensables para el cálculo de los impuestos y patentes municipales.-

ARTICULO 2º.- Los datos, anexos y documentos examinados, no podrán ser divulgados en forma alguna por los funcionarios o empleados de las Municipalidades, quienes no permitirán que dichos informes sean conocidos sino única y exclusivamente por las personas encargadas de tramitarlos.

ARTICULO 3º.- La renuncia a mostrar los libros y documentos indicados, faculta a las Municipalidades para aplicar a los renuentes las mismas sanciones impuestas por la ley a quienes no pagan los impuestos municipales.

ARTICULO 4º.- Esta ley rige desde su publicación.-

DADO ETC.,

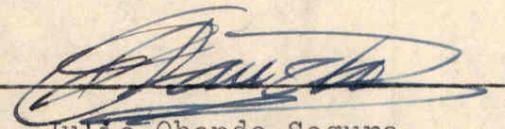
Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE GOBERNACION.- San José, 16 de mayo de 1952.-



Carlos Elizondo Cerdas



Francisco Urbina González



Julio Obando Segura

bc.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA

6

Asunto Moción de orden

El Diputado _____ hace la siguiente moción

Para alterar el orden del día y putar a conocer, antes del proyecto de reforma constitucional, de todos los demás dictámenes que aparecen en el orden del día, con excepción de los indicados en los incisos n) y p). -

Julio Riquelme

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue: APROBADA	
Fecha	<u>26-7-52</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

verificar datos sobre el libro de impuestos y patentes municipales

Asunto Comisión Co. Remoción

El Diputado Antorjacion hace la siguiente moción municipalidades para ~~como totalidad~~

Para progrese en ocho días la discusión del Dictamen con el objeto de que la Comisión obtenga un informe y documento sobre el proyecto, que le ha ofrecido la Municipalidad de San José.

[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fué: APROBADA
Fecha 16-11-52
Firma [Signature]

(Firma)

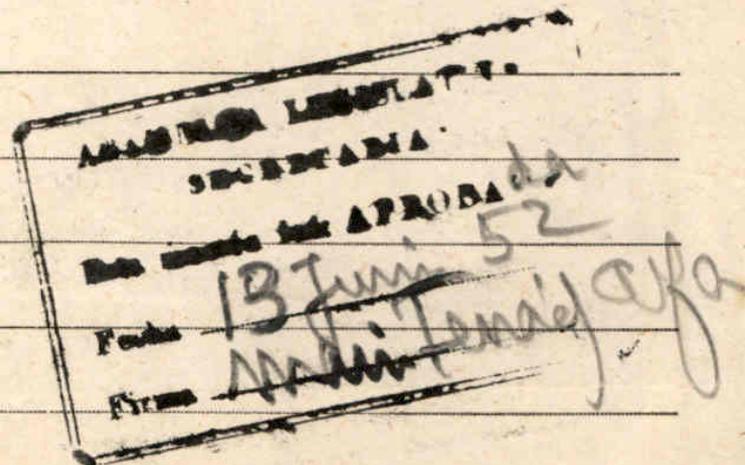
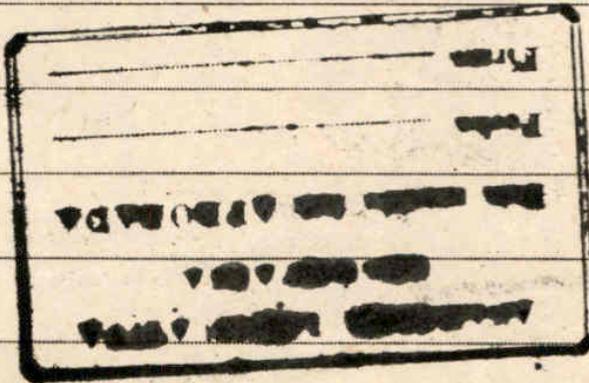
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Moción de Orden

El Diputado O. Bauer hace la siguiente moción

para que no se comience en la sesión de hoy del procedo de ley para autorizar a los municipios de... para que puedan recibir datos sobre el valor de impuestos y patentes municipales en el trámite de discusión de dictámenes.

O. Bauer

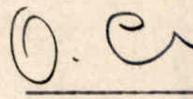


(Firma)

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha fué Aprobada la siguiente moción del diputado Ruiz don Julio: "Para alterar el Orden del Día y entrar a conocer, antes del proyecto de reforma constitucional, de todos los demás dictámenes que aparecen en el Orden del Día, con excepción de los indicados en los incisos q) y p)".

Este asunto no se conoció por estar comprendido en los incisos citados.

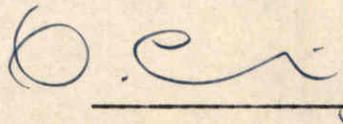


 Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción del diputado Obando: "Para que no se conozca en la sesión de hoy del proyecto de ley para autorizar a las municipalidades para que puedan verificar datos sobre el cobro de impuestos y patentes municipales en el trámite de discusión de Dictamen".



 Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha fué Aprobada la siguiente moción del diputado Elizondo: "Para posponer por ocho días la discusión del Dictamen con el objeto de que la Comisión obtenga unos informes y documentos sobre el proyecto, que le ha ofrecido la Municipalidad de San José".



 Oficial Mayor





Antecedente

Fecha: 23 de Mayo de 1952

Referencia No. 3058

Asunto Transcripción Art. 4° Sesión
mayo 21

Señores Secretarios de la
Soberana Asamblea Legislativa
Palacio Nacional
San José.

Muy estimados señores Secretarios:

Tenemos el honor de transcribir a Uds. el acuerdo tomado por nuestra Junta Directiva en su última sesión; Art. 4°.

"En la Gaceta del 20 de Mayo de 1952 aparece el dictamen favorable de un Proyecto de Ley por el cual se autoriza a las municipalidades por medio de la oficina y funcionarios correspondientes, para examinar los libros de contabilidad y anexos y documentos pertinentes de los contribuyentes en todo lo que se relacione con los tributos en favor de dichas corporaciones con el objeto de verificar la exactitud de los datos indispensables para el cálculo de los impuestos y patentes municipales. Se encuentra que ese Proyecto es demasiado amplio en esa autorización y hasta podría chocar con el Art. 24 de la Constitución, puesto que en esa materia se dice que la ley podrá fijar los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos como medida que fuere indispensable para fines fiscales. La palabra fiscal como adjetivo corresponde al sustantivo fisco, se refiere únicamente a lo relativo al Tesoro Público o Nacional y no tienen esta categoría los impuestos municipales. Sin embargo, si esto no fuere así, después de un debido estudio, establecer nuevas revisiones por medio de contadores, inspectores, etc. de las contabilidades de los contribuyentes y los documentos relativos a ellas, constituye una nueva e innecesaria molestia para dichos contribuyentes, que ya están obligados en materia fiscal, para efectos de la Tributación Directa. El comercio se encontraría constantemente ocupado con revisores de su contabilidad y papeles, por una razón u otra. Los datos que las Municipalidades pudieran necesitar para los efectos indicados en ese Proyecto de Ley, pueden obtenerlos perfectamente de la Tributación Directa si se la autoriza legalmente para darlos. Por otra parte, parece olvidarse que en cuanto se refiere a comerciantes importadores del Cantón Central de San José y de otros lugares de la República, esos impuestos se

CAMARA DE COMERCIO
DE COSTA RICA



APARTADO 1114
SAN JOSE, COSTA RICA

Fecha: 23 de Mayo de 19 52

Referencia No. 3 0 5 8

Asunto Art. 4° Sesion mayo 21

-2-

cobran en Aduana por cuenta de las Municipalidades y están controlados por la Contaduría Mayor y la propia Municipalidad. Igualmente parece olvidarse que en la actualidad hay un Proyecto de Ley en estudio por la Hon. Comisión de Impuestos y Tributos para cambiar el sistema de impuestos municipales en toda la República sobre la base de los impuestos aduanales, y la totalidad cobrada, distribuyéndola entre todas las Municipalidades de conformidad con sus necesidades. Los alcances de este Proyecto de Ley podrían dar por resultado que el nuevo Proyecto a que nos estamos refiriendo resulte inútil porque las Municipalidades recibirán su renta según la proporción que les corresponda por su población. Por todos estos motivos el Proyecto se considera no solamente innecesario y extemporáneo sino que de no considerarse así, constituiría la molestia y carga que se ha indicado para el comercio, que no se cree justificada. **SE ACORDO:** Hacer esas manifestaciones a la Sob. Asamblea Legislativa a fin de que sean tomadas en cuenta."

Como nos estamos refiriendo a un Proyecto de Ley que ya ha tenido dictamen favorable por parte de la respectiva Comisión, hemos creído que será más propio enviar nuestra comunicación a la Sob. Asamblea Legislativa para que se tomen en cuenta nuestras razones en la discusión del dictamen o si ello es usual que se someta a la Hon. Comisión.

De Uds. con toda consideración,

Muy atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA
Juan Fernández Meruá, P.E.
Vicepresidente Ejecutivo

4/mj.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha habiendo sido Rechazado el Dictamen favorable en este proyecto, ordenó la Presidencia pasarlo a la COMISION DE IMPUESTOS Y EMPRESTITOS MUNICIPALES para su nuevo estudio e informe.

G. C. J.

Oficial Mayor





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Ha correspondido a vuestra Comisión de Impuestos y Empréstitos Municipales emitir nuevo dictamen acerca del proyecto enviado por la Municipalidad de San José, a través del Poder Ejecutivo, para que se permita a los Municipios, por medio de sus funcionarios, el examen de los libros de contabilidad, anexos y documentos pertinentes del contribuyente, en todo lo que se relacione con los tributos en favor de dichas corporaciones.

El proyecto ya había sido estudiado por la Comisión de Gobernación, quien rindió dictamen favorable al mismo, pero la Asamblea en sesión de 30 de junio de 1952 rechazó tal dictamen, por lo que pasó el negocio a estudio de esta Comisión.

Según el artículo 24 de la Carta Política, son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas u orales de los habitantes de la República. Entre las pocas excepciones a esa garantía, se incluye el caso especial en que la ley autorice a "los funcionarios competentes para revisar los libros de contabilidad y sus anexos, como medida indispensable para finés fiscales."

Green los informantes que esta excepción debe interpretarse estrictamente, en beneficio exclusivo de los intereses del Fisco o tesoro público, mas no del tesoro municipal que en ningún caso se confunde con aquél, menos aún en el actual régimen de autonomía.

Cabe preguntar también: cuáles son los "funcionarios competentes" que pueden examinar papeles privados con "finés fiscales"? - Lógicamente esos funcionarios tienen que ser del orden fiscal, y no municipales como pretende el proyecto.

En suma, de aprobarse esa ley vendría a introducirse, por interpretación ampliativa, una excepción más a la garantía de inviolabilidad de los documentos privados que consigna la Constitución. Sabido es que las excepciones establecidas taxativamente por esa Carta, no pueden ampliarse por una simple ley.

Sin duda así lo consideró la Asamblea Legislativa cuando rechazó el dictamen favorable al citado proyecto.

Por tales razones, dictaminamos negativamente al mismo y proponemos sea desechado.

SALA DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Comisión de Impuestos y Empréstitos Municipales. San José, 12 de junio de 1953.

Manuel Rodríguez
MANUEL RODRIGUEZ CARACAS

Arnoldo Jiménez Zavaleta
ARNOLDO JIMENEZ ZAVALATA

Omar Quesada Alvarado
OMAR QUESADA ALVARADO.

Asunto Reanudación trámite un proyecto.

El Diputado Rodríguez Caracas Jimenez y Zavalata hace la siguiente moción

Para reanudar la tramitación del Proyecto presentado por la Municipalidad de San José, tendiente a facultar a las Municipalidades para examinar los libros de contabilidad, ^{anexos} y documentos pertinentes, con fines de tributación municipal, sin necesidad de publicar de nuevo el proyecto referido.

Rodríguez Caracas Jimenez y Zavalata

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fué: APROBADA

Fecha

16-11-53

(Firma)

Firma

Rodríguez Caracas Jimenez y Zavalata

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha, suscrita por los diputados señores Jiménez Zavaleta y Rodríguez Caracas, se APROBO la siguiente moción: "PARA REANUDAR LA TRAMITACION DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, TENDIENTE A FACULTAR A LAS MUNICIPALIDADES PARA EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, ANEXOS Y DOCUMENTOS PERTINENTES; SIN NECESIDAD DE PUBLICAR DE NUEVO EL PROYECTO REFERIDO".

G. Jiménez

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha, habiéndose APROBADO el Dictamen Negativo en el anterior proyecto, la Presidencia ordenó archivar este expediente.

G. Jiménez

Oficial Mayor

